



VISTO:

El Expediente N° 10242/16, iniciado por la Señora María del Rosario Silvina Ribero, solicitando se le adjudique una vivienda, a los efectos de subsanar la problemática habitacional por la que atraviesa en estos momentos; y

CONSIDERANDO:

Que obran agregados los expedientes N°10242/16 alcances 1 y 2 mediante los cuales reitera la solicitud de una vivienda.

Que del informe socioambiental surge la solicitante es madre soltera y que tanto ella como su hijo menor de edad, poseen certificado de discapacidad.

Que el departamento de Catastro interviene a fojas 14 informando que la vivienda emplazada en el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 51, Parcela 2e, Parcela Provisoria 2ñ se registra a nombre de la Municipalidad de General Villegas y por Ordenanza N°5813/2017 se aceptó la renuncia formulada por los Señores Claudia Andrea Farias y Orlando Gervasio Rodriguez.

Que es un objetivo primordial de este gobierno municipal contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática de la vivienda propia.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo, para que otorgue la autorización pertinente en los términos del Artículo N° 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5949

ARTÍCULO 1º: Adjudícase a la señora MARIA DEL ROSARIO SILVINA RIBERO, DNI N° 31.346.915, la Vivienda N°9 del Plan Compartir – Nuestra Casa (16 viviendas en General Villegas) emplazada en el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 51, Parcela 2e, Parcela Provisoria 2ñ.

ARTÍCULO 2º: Declárase el Interés Social de la presente adjudicación.



ARTÍCULO 3º: La unidad habitacional deberá ser destinada a Vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación es intransferible por el término de 10 años contados a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 5º: Establécese en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) el monto a abonar en concepto de anticipo, autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer la modalidad y forma de pago.

ARTÍCULO 6º: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la beneficiaria deberá hacerse cargo del pago del costo de la obra de vivienda, tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 7º: Los montos que ingresen por la presente adjudicación deberán ser imputados al Fondo Municipal de la Vivienda.

ARTÍCULO 8º: Dejase establecido que ante la posibilidad de renuncia a la vivienda por parte de la adjudicataria, queda expresamente dispuesto que la misma asume la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA DIAS
DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.